

## *Políticas regionales en la CEE*

José Antonio SOTELO NAVALPOTRO

Las diferencias y los desequilibrios regionales en la Comunidad Económica Europea son, en la actualidad, de notable importancia. Esto se pone de manifiesto no sólo en aspectos económicos concretos —v. gr.: las disparidades o discrepancias en los índices que señalan la renta «per cápita» aplicable a las diferentes regiones—, sino también en la propia realidad geográfica de la Comunidad (tómese esto como relaciones Norte-Sur, Centro-Periferia, o como se desee). No obstante, como pone de manifiesto el profesor Juan Bueno (1990), si los intentos de solucionar estas cuestiones pasan por lo que se conoce como políticas regionales, no es menos cierto que, estas políticas surgidas con voluntad de incidir en la amortiguación de los mencionados desequilibrios regionales infranacionales de empleo, de renta..., en la Europa Comunitaria, no comprende ni siquiera una mínima parte de todos los instrumentos imaginables de una forma lógica o, simplemente, de los utilizados en realidad por los propios Estados en su propia política regional nacional.

Pese a todo, el interés por el desarrollo de una política regional comunitaria ya se pone de manifiesto en el preámbulo del Tratado de Roma, pues, los Estados firmantes del mismo buscaban reforzar la unidad de sus economías (de los pueblos y de los países europeos), asegurando su desarrollo armonioso, reduciendo las diferencias entre las diversas regiones y el retraso de las menos favorecidas.

Sin embargo, los primeros años de la CEE no aportaron verdaderas políticas regionales, aunque existiera una auténtica conciencia al respecto, estableciéndose, primordialmente, políticas estructurales implantadas sobre las ideas de industrialización dirigidas a determinados sectores. De esta manera, en la Conferencia de París (1972) se habló de la creación del corres-

pondiente «instrumento financiero» necesario para llevar a cabo una auténtica política regional comunitaria. Este instrumento —el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), creado el 18 de marzo de 1975, por un Reglamento adoptado por el Consejo— se hacía tanto más necesario con la primera ampliación de la Comunidad, lo que suponía un aumento de los desequilibrios regionales e instrumentales, primordialmente, en lo que a Irlanda y a las regiones industriales del Reino Unido se refería.

El FEDER nacía con un objetivo primordial, intentar corregir los mencionados desequilibrios, haciendo especial hincapié en los derivados de las estructuras agrarias, de los cambios industriales y del subempleo estructural. Junto al establecimiento de las formas de intervención del FEDER se creó el Comité de Política Regional con el fin de coordinar las diversas políticas regionales y, en último caso, será el instrumento de elaboración de una auténtica política regional comunitaria.

Llegados a este punto podemos decir que la caracterización de la política regional comunitaria estaría delimitada por tres vías de actuación (Rodríguez Saiz, 1986):

- a) Análisis de la dimensión regional que poseen las diversas políticas desarrolladas por la Comunidad;
- b) coordinación de las políticas regionales nacionales, y
- c) disposición de instrumentos financieros que permiten llevar a cabo acciones de desarrollo regional en las áreas más atrasadas del espacio comunitario.

Estas líneas señaladas tienen su punto de partida en la resolución del Consejo de las Comunidades de 6 de febrero de 1979, que viene a suponer, a la par, una reforma importante del FEDER. De hecho, por vez primera se planteaba el que la política regional comunitaria no persiguiera, tan sólo, unas transformaciones financieras, sino unos avances políticos, económicos y sociales de las zonas menos favorecidas de los Estados miembros de la CEE.

Los instrumentos financieros son por todos conocidos; sin embargo, puede ser de interés el referirse, aunque sea de una forma breve, a ellos con miras a comprender su papel en las políticas regionales. Ya hemos hecho referencia al FEDER; sin embargo, otros instrumentos quizá más marcados por su contenido sectorial, si bien totalmente interrelacionados con el anterior son:

- a) El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección orientación, creado con miras a la mejora y racionalización de las estructuras agrarias comunitarias.
- b) El Fondo Social Europeo (FSE) dirigido a solventar los problemas de las regiones con dificultades en sus mercados de trabajo.
- c) Los préstamos de la CECA y del Banco Europeo de Inversiones

(BEI), con los objetivos de reconvertir las regiones carboníferas y siderometalúrgicas, así como ayudar a las regiones comprendidas en los distintos objetivos, con esto relacionado, del FEDER.

d) *El Nuevo Instrumento Comunitario (NIC), dirigido a la financiación de sectores en crisis.*

e) *Las bonificaciones del Sistema Monetario Europeo, en cuanto a los tipos de interés concedidos por el Banco Europeo de Inversiones y por el Nuevo Instrumento Comunitario.*

Pese a todo lo expuesto, puede afirmarse que el único instrumento comunitario destinado a intentar solventar los problemas derivados de las desigualdades regionales es el mencionado FEDER. Un instrumento que, en 1984, sufrió una verdadera revisión, mejorando la eficacia de los fondos estructurales (unos fondos revisados y actualizados en 1989, como posteriormente pasaremos a tratar).

Es por esto que lo que, dentro de su precariedad, la política comunitaria, a partir de la reforma de 1985, pasará a tener un carácter más «comunitario», tal y como puede deducirse de cuestiones como las siguientes:

1. Los instrumentos no financieros perseguirán, también, la coordinación de las políticas regionales.

2. Se implanta un sistema de escalas que pasan a sustituir a las cuotas fijadas en el FEDER.

3. La financiación por programas se extiende a la totalidad del FEDER, el cual puede participar en la financiación de programas comunitarios, relacionados con las políticas económicas de la propia Comunidad y propuestos por la Comisión; programas nacionales de interés comunitario; acciones encaminadas a desarrollar el potencial endógeno de las regiones; proyectos de inversión en actividades industriales; acciones comunitarias integradas de desarrollo.

Estos últimos aspectos nos permiten conectar, desde un punto de vista teórico-«filosófico», con los postulados más significativos que se desprenden del Acta Unica Europea —aprobada en febrero de 1986— que, como una ampliación del Tratado de Roma, aborda nuevas áreas no contempladas en este último, todo ello junto al interés por acelerar el entonces proceso de integración de España y Portugal.

Llegados a este punto varias son las cuestiones que se nos suscitan:

*En primer lugar, las políticas regionales desarrolladas por la Comunidad han intentado adaptarse, a lo largo de los últimos años, a los cambios surgidos a partir de la evolución de los problemas que deben resolver (en este sentido, no puede olvidarse que antes de la incorporación de España y Portugal los desequilibrios regionales eran menos importantes y, los problemas, estaban más claros, todo ello unido a una mejor localización: regiones atra-*

sadas, regiones en declive, regiones o áreas congestionadas; los objetivos fundamentales de cualquier política regional era intentar cambiar dichas situaciones porque, en último término, estaban en la base misma de los desequilibrios regionales, desequilibrios que se han visto aumentados a partir de la actual, y en estos momentos difícilmente valorable, crisis económica surgida a partir de la segunda mitad de 1989).

En segundo lugar, los aspectos teórico-doctrinales seguidos por la Comunidad en la elaboración de las políticas regionales siguen estando marcadas por la idea recogida en un calificativo a ellas aplicable: «económicas»; porque, qué otra cosa puede decirse de unas políticas que confunden lo regional con la económico regional.

De esta forma puede afirmarse que será en el ámbito de los instrumentos en el que, quizá, sean más perceptibles los cambios anteriormente señalados (esto no significa que no seamos conscientes de que los incentivos económicos de carácter regional tienen una gran importancia en cualquier política regional de desarrollo). Todo ello se concreta en la positiva valoración que de la reforma de los Fondos Estructurales se viene haciendo desde 1989; junto a ella, para finalizar este breve repaso de la cuestión tratada, podemos observar en los siguientes cuadros lo que, desde la perspectiva de los diferentes países comunitarios, está siendo la política regional.

|                                    | <i>Medidas de ayuda regionales</i>  | <i>Participación de las autoridades regionales en la política regional</i>   | <i>Complementariedad de las intervenciones del FEDER</i>   |
|------------------------------------|---|--|--|
| BELGICA: 36,3 % (a)<br>6,3 ecu (b) | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Reducción discrecional y establecida en función del proyecto, del tipo de interés en el caso de préstamos concedidos por entidades de crédito reconocidas.</li> <li>● Prima al capital, discrecional y establecida en función del proyecto, que puede reemplazar total o parcialmente la subvención de intereses. Esta combinación de ayudas no puede rebasar el 15 % de la inversión en cuestión, deducidos los impuestos. Desde octubre de 1987 rige en</li> </ul> | <p>El marco jurídico lo consignó el Gobierno central en la legislación para el desarrollo. Desde la reforma estatal, las regiones han adquirido competencias plenas para su aplicación. Las propuestas de delimitación de las zonas de ayuda, los proyectos y los programas son transmitidos a la Comisión por las regiones a través de la Representación Permanente belga. Por lo que se refiere a la organización y realización de los PDR, hay un en-</p> | <p>En Flandes no hay complementariedad individual. La intervención del FEDER va a pagar la Fondo de Desarrollo Regional. No se pudo demostrar la complementariedad global.</p> |

| <i>Medidas de ayuda regionales</i>  | <i>Participación de las autoridades regionales en la política regional</i>  | <i>Complementariedad de las intervenciones del FEDER</i>   |
|---|---|--|
| <p>Flandes una mayor selectividad en la concesión de ayudas a la inversión, con especial atención a los proyectos de creación de empleo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Medidas secundarias: garantía estatal para préstamos, amortizaciones aceleradas, pequeñas ventajas fiscales.</li> </ul> | <p>foque más descentralizado en Flandes (mediante las entidades regionales para el desarrollo en cada provincia) que en Valonia.</p>  |  |
| <p>RFA: 28,9 % (a)<br/>3,8 ecu (b)</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Subvención al capital automática y establecida en función del proyecto, la llamada Investitionszulage (10 % del total de inversión en las zonas del Zonenrandgebiet y 8,75 % en las «zonas GA»). Adicionalmente se puede conseguir una Investitionszuschuss (subvención a la inversión). La intervención combinada deberá estar en un margen del 10 % al 25 % de la inversión, según la ubicación y el tipo del proyecto.</li> </ul> | <p>Constitucionalmente, la política regional es competencia de los Land. El Gobierno Federal colabora en ella en el marco de la «Gemeinschaftsaufgabe Verbesserung der regionalen Wirtschaftsstruktur» (GA) (Gasto comunitario para la mejora de la estructura económica regional). La Comisión de Planificación, con representantes del Gobierno Federal y de los Land, elabora un programa marco anual para la coordinación de la política regional en la RFA y, entre otras cosas, fija el mapa de zonas de intervención. La aplicación del GA, financiada a partes iguales por el Gobierno Federal y los Land, es competencia exclusiva de los Land. El estudio inicial de la solitud de una Investitionszulage se realiza a nivel de los Land. La decisión acerca de la concesión se efectúa a nivel federal.</p> |
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Dentro del Zonenrandgebiet se puede disponer de otras medidas de ayuda: subvención para el transporte de mercancías, complemento en favor de amortizaciones aceleradas.</li> </ul>   | <p>La ayuda procedente del FEDER es pagada directamente por la Comisión al Gobierno Federal, el cual la transmite a los Land. El carácter de complementariedad de las intervenciones del FEDER no se puede verificar. Dado que esta intervención sólo constituye un 3 % de la ayuda total del FEDER, los efectos de una eventual disminución paralela de los recursos presupuestarios nacionales no pueden ser muy graves. En vista de que la contribución financiera del Gobierno Federal a las medidas de ayuda regionales sólo cubre una parte de los gastos correspondientes y de que la aplicación de la política regional es competencia de los Land, que poseen un alto grado de autonomía financiera, el principio de complementariedad se aplica quizá mejor a nivel de los Land que a nivel federal.</p>     |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>● Préstamo blando automático y establecido en función del proyecto, para PYMES en el caso de proyectos que no se pueden acoger a las dos modalidades de subvención a la inversión arriba citadas.</li> </ul>   |   |  |

|                                    | <i>Medidas de ayuda regionales</i>   | <i>Participación de las autoridades regionales en la política regional</i> | <i>Complementariedad de las intervenciones del FEDER</i> |
|------------------------------------|--|--|--|
|                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>● En la mayoría de los Land se dispone de otro tipo de subvenciones complementarias.</li> <li>● Nuevas prioridades en la política regional alemana (1985): mayor apoyo a determinados servicios, a actividades de innovación y «human capital» (recursos humanos), a tecnología de la información e I + D conexas.</li> </ul>   |  |  |
| DINAMARCA: 24 % (a)<br>0,8 ecu (b) | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Subvención a la inversión establecida en función del proyecto (hasta un máximo del 35 % en la zonas de desarrollo especiales y del 25 % en las zonas de desarrollo generales). Los proyectos de menos de un millón de DK ya no podrán disfrutar de estas subvenciones.</li> <li>● Préstamos blandos para Ayuntamientos en apoyo de la construcción de naves industriales que se alquilan o venden por debajo del valor de mercado.</li> <li>● Medidas secundarias: subvención en caso de reubicación, subvención para estudios de viabilidad y proyectos de infraestructura.</li> <li>● «Subpréstamos globales» por debajo del interés del mercado, como parte del préstamo global (de 50 millones de DK) del BEI al Estado danés.</li> </ul> |  |  |

| <i>Medidas de ayuda regionales</i>   | <i>Participación de las autoridades regionales en la política regional</i>  | <i>Complementariedad de las intervenciones del FEDER</i>  |
|--|---|---|
| <p>● La «prime d'aménagement du territoire» (PAT) (prima de ordenación del territorio) es una subvención al capital, establecida en función del proyecto, para industrias de transformación y actividades de investigación y prestación de servicios que, por lo general, se inscribe en el marco de la creación de puestos de trabajo (cuantía máxima, según la zona de ayuda: 35.000 ó 50.000 FF por puesto de trabajo creado). Además, según la zona de ayuda, se aplican máximos del 17 y del 25 % del total de la inversión. De acuerdo con las limitaciones presupuestarias, la PAT se concreta en determinados tipos de proyectos prioritarios y la concesión se ha vuelto más discrecional.</p> <p>● La «prime regional d'emploi» (PRE) (prima regional de empleo), establecida en función del proyecto, es una subvención en apoyo de la creación de puestos de trabajo para los 30 primeros puestos creados (o mantenidos). Se trata de una ayuda a las PYMES de la que se puede disponer en toda Francia, pero que es más ventajosa, en cuanto a su valor máximo, para zonas rurales y de montaña (máximo de 10.000</p> | <p>Desde octubre de 1987, las Juntas Regionales ya no reciben recursos para la concesión de las PAT, sino que ésta ahora ocurre de manera centralizada. Por lo que a las PRE se refiere, dentro de unos márgenes determinados, las Juntas Regionales pueden ellas mismas fijar el valor de la concesión en su región. A raíz de la ley de descentralización de 1982, las autoridades territoriales han pasado a ocupar un lugar en la planificación regional, lo cual ha dado como resultado la firma de contratos de planificación entre el Estado y las regiones. La DATAR (Délégation à l'Aménagement du Territoire et à l'Action Régionale) garantiza la coordinación y la puesta en práctica de estos contratos de planificación y también prepara los proyectos industriales y de infraestructura para su presentación al FEDER. La consulta de las autoridades regionales es en algunos casos sólo una formalidad.</p> | <p>La Comisión paga la cantidad procedente del FEDER directamente al Tesoro Público. Se deposita en la cuenta de la entidad gubernamental correspondiente como reembolso de los gastos efectuados. Se hace imposible determinar qué grado de complementariedad tiene la ayuda del FEDER en el sentido de que se emprenden proyectos suplementarios. Debido a la dificultad que existe para distinguir créditos de infraestructura para fomentar el desarrollo económico en regiones atrasadas de proyectos «normales» de infraestructura, no es posible dar una visión del modo en que, desde 1975, se han empleado los fondos nacionales franceses destinados a la política regional. Las operaciones «fuera de cuota» y las operaciones PIM se efectúan sobre la base de la cofinanciación.</p> |

FRANCIA: < 39 % (a)  
1,7 ecu (b)

|  | <i>Medidas de ayuda regionales</i>   | <i>Participación de las autoridades regionales en la política regional</i>  | <i>Complementariedad de las intervenciones del FEDER</i>  |
|--|--|---|---|
|  | <p>a 40.000 FF por puesto de trabajo creado).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ventajas fiscales: exención del impuesto local sobre las actividades comerciales e industriales, reducción del impuesto sobre transmisiones en zonas con problemas, amortización acelerada para nuevos edificios.</li> </ul>  |   |   |
| <p>Región A, 42 % (a)<br/>Región B, 14 %<br/>Región C, 34 %<br/>Región D, 10 %</p> <p><b>GRECIA:</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>● La subvención a la inversión es una subvención al capital, discrecional y establecida en función del proyecto, en la que los márgenes inferior y superior varían dependiendo de la ubicación y el tipo de actividad (máximo de un 50 % de la inversión, más un 15 % en el caso de inversiones excepcionales, reubicación o solicitud de una entidad gubernamental o cooperativa local).</li> <li>● La subvención de intereses sólo puede tener lugar en el caso de proyectos que reciben subvención a la inversión. Los máximos arriba citados se aplican también en el caso de esta ayuda combinada. Para la primera cuota de inversión de 1.200 millones de Drs., la ayuda consiste exclusivamente en una subvención a inversión/intereses. La segunda cuota de 300 millones de Drs. recibe una ayuda consistente en mitad</li> </ul> | <p>A efectos de la política regional, Grecia se encuentra dividida en cuatro regiones (A-D). La autoridad central, en materia de subvenciones a la inversión y de los intereses, tiene competencias para proyectos de inversión de más de 300 millones de Drs. Para los proyectos entre 40 y 300 millones, la decisión acerca de la concesión recae en el prefecto (delegado del Gobierno en la región), y para proyectos de menor envergadura, en el presidente de la EOM-MEX, la organización griega de PYMES y actividades artesanales. Los proyectos individuales, en su fase inicial, pueden ser presentados por el prefecto en colaboración con los alcaldes y otros representantes locales. La decisión sobre el apoyo al proyecto y la solicitud de ayuda del FEDER parte del Ministerio de Economía.</p> | <p>Desde la adhesión de Grecia a la Comunidad, los gastos regionales de infraestructura han aumentado en un 25 % aproximadamente. Esto, evidentemente, se puede imputar a la intervención del FEDER. La ayuda del Gobierno central griego para proyectos regionales asciende solamente al 12 % de los recursos recibidos del FEDER.</p> |

| <i>Medidas de ayuda regionales</i>   | <i>Participación de las autoridades regionales en la política regional</i>  | <i>Complementariedad de las intervenciones del FEDER</i>   |
|--|---|--|
| <p>subvención a inversión/intereses y mitad participación estatal en el capital de acciones de la empresa en cuestión. La ayuda para inversiones que rebasan la cuota de los 1.500 millones de Drs. se realiza en forma de participación estatal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Amortizaciones aceleradas. Ventajas fiscales no combinables con la subvención a inversión/intereses.</li> </ul> | <p>La Comisión considera todo el país como una sola región. Existen nueve regiones de planificación con organismos regionales para el desarrollo que dependen de las autoridades local y central para la puesta en práctica de las estrategias de desarrollo. La Industrial Development Authority (IDA), que depende del Ministerio de Comercio e Industria, tiene la responsabilidad nacional del desarrollo industrial. El Departamento de Hacienda se encarga de la gestión de las ayudas procedentes del FEDER y los contactos con la Comisión. A través del Departamento de Medio Ambiente recibe de las autoridades locales las solicitudes de ayuda del FEDER para proyectos.</p>  | <p>Los gastos de capital para proyectos que cumplen con los requisitos de ayuda del FEDER aumentaron con mayor rapidez que los otros tipos de gastos de capital desde la entrada en funcionamiento del FEDER. La parte esencial de la ayuda del FEDER en el total de recursos estatales disponibles en este ámbito acentúa la tendencia a disminuir los gastos nacionales en este terreno como consecuencia de las limitaciones presupuestarias.</p> |
| <p>IRLANDA: 28 % (a)<br/>24,9 ecu (b)</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Subvenciones al capital concedidas por el IDA (Industrial Development Authority) para: nuevas industrias y ampliaciones sustanciales de empresas (discrecionales, establecidas en función del proyecto, máximo: 45 ó 60 % de la inversión, dependiendo de la zona), pequeñas empresas (también subvenciones en apoyo de la creación de puestos de trabajo), servicios internacionales (también subvenciones en apoyo de la creación de puestos de trabajo y para la formación), contratos de asociación, estudios de viabilidad, desarrollo de procesos y productos, reestructuración sectorial.</li> <li>● Ventajas fiscales (10 % del impuesto sobre sociedades).</li> <li>● Por lo que respecta a la evaluación de los</li> </ul> |  |

|         | <i>Medidas de ayuda regionales</i>   | <i>Participación de las autoridades regionales en la política regional</i>  | <i>Complementariedad de las intervenciones del FEDER</i>   |
|---------|--|---|--|
|         | <p>proyectos, la Industrial Development Act (Ley de Desarrollo Industrial) de 1986 refleja un desplazamiento desde el ámbito de la creación de puestos de trabajo hacia el objetivo más amplio de un valor añadido más elevado en la economía irlandesa.</p>   |   |  |
|         | <p><i>Mezzogiorno:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Subvención al capital con un nivel máximo del 40 al 56 % de la inversión según la zona o el sector de prioridad, de acuerdo con la Agenzia per la Promozione dello Sviluppo del Mezzogiorno (Agencia para la Promoción del Desarrollo del Sur de Italia.)</li> <li>● El préstamo con subvención de intereses del Fondo Nacional para el Crédito Subvencionado constituye una medida nacional de apoyo, con condiciones más favorables para el Mezzogiorno (tipo de interés, 64 %, más bajo que el interés medio del mercado).</li> <li>● Disminución del valor de la contribución a la seguridad social a cargo de los empresarios (en determinados casos, para la creación de puestos de trabajo, 100 % de disminución).</li> <li>● Ventajas fiscales en el ámbito de los impuestos locales sobre la renta e</li> </ul> | <p>De conformidad con la nueva Ley del Mezzogiorno de 1986, la política regional se basa en un plan trienal y planes anuales de realización, los cuales deben integrar las propuestas y programas de las regiones meridionales y del Gobierno central. Para la realización de los mismos se celebran contratos de programas entre el ministro para las Regiones del Sur y las autoridades locales y regionales correspondientes. La gestión y la decisión sobre las solicitudes de subvención por parte de empresas artesanales se traspaasa al nivel regional en el caso de inversiones de 2.000 millones de liras o menos. Las autoridades regionales desempeñan una función importante en la preparación de los proyectos, pero muchos de los proyectos apoyados por el FEDER se sitúan fuera del ámbito de su competencia (por ejemplo, los que se refieren a</p> | <p>Aunque no se puede afirmar con toda seguridad, parece ser que la ayuda del FEDER para proyectos de infraestructura en el Mezzogiorno complementa realmente los gastos normales de infraestructura. La ayuda del FEDER, e incluso las transferencias de la Cassa del Mezzogiorno y su sucesora para los proyectos de infraestructura que caen dentro del ámbito de competencias de las regiones, sólo representan una pequeña parte de los gastos totales de infraestructura de las regiones implicadas, que, a tal efecto, reciben recursos procedentes directamente del presupuesto nacional. También se constató que la disponibilidad de los recursos del FEDER en Italia, país donde en los últimos años ha habido una inflación acelerada, ha hecho posible la finalización de muchos proyectos que de otro modo se hubieran estancado</p> |
| ITALIA: | 35,6 % (a)<br>21,6 ecu (b)   |   |  |

|   | <i>Medidas de ayuda regionales</i>   | <i>Participación de las autoridades regionales en la política regional</i>   | <i>Complementariedad de las intervenciones del FEDER</i>  |
|---|--|--|---|
|   | <p>impuesto sobre sociedades.</p> <p>Medidas secundarias de apoyo regional procedentes del Gobierno central y de las regiones: préstamos blandos para PYMES, subvenciones de intereses para agrupaciones de entidades públicas en zonas problemáticas, tarifas eléctricas reducidas para pequeñas empresas.</p>  | <p>la energía). A pesar de su competencia en el ámbito del desarrollo económico, las regiones italianas se quejan de que su control sobre los gastos del FEDER en su región es inadecuado. Las solicitudes de ayuda del FEDER se gestionan de forma centralizada sobre la base de un equilibrio aproximado entre las regiones.</p>   | <p>debido a la insuficiencia de los recursos nacionales concedidos sobre la base de los costes previstos.</p> |
| LUXEMBURGO: 9,5 ecu (b)                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Subvención al capital, discrecional y establecida en función del proyecto, con un margen del 15 al 25 % de la inversión según los distritos administrativos.</li> <li>● Ventajas fiscales discrecionales para las empresas o líneas de producción nuevas.</li> <li>● Subvención de intereses (máximo del 4 % para cinco años sobre el 75 % del total de la inversión).</li> </ul> |  |   |
| PAISES BAJOS: < 25 % (a)<br>3,5 ecu (b) | <p>La «<i>investeringspremieregeling</i>» (PR) (reglamento de primas a la inversión) supone una subvención al capital establecida en función del proyecto y cuya adjudicación sólo es automática para la primera cuota de inversión de 18 millones de florines (ocho millones de florines para las inversiones de ampliación). Máximos del 15, 25 ó 35 %, dependiendo de la zona</p>                                       | <p>De conformidad con la descentralización del presupuesto IPR anual, las provincias pueden fijar sus propias condiciones de concesión e incluso decidir acerca de la concesión dentro de los porcentajes máximos fijados por el IPR para proyectos de inversión de hasta dos millones de florines. La aplicación y elaboración de los PDR tiene lugar bajo responsabilidad municipal de</p> |   |

|          | <i>Medidas de ayuda regionales</i>   | <i>Participación de las autoridades regionales en la política regional</i>   | <i>Complementariedad de las intervenciones del FEDER</i> |
|----------|--|--|--|
|          | <p>IPR. El documento oficial sobre Política Regional Socioeconómica 1986-1990 hace una importante distinción entre establecimiento de industrias y ampliación de industrias.</p>   | <p>las autoridades central y provincial. Existe libertad en cuanto al mantenimiento de contactos directos de las entidades regionales con las instituciones de las CE. Sin embargo, la presentación de proyectos y programas al FEDER corre a cargo y a través del Ministerio de Economía.</p> |  |
| PORTUGAL | <p>El nuevo Sistema de Estimulos de Base Regional tiene tres componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● un componente de desarrollo regional: subvención al capital, que varía según la zona, con un máximo del 20 % del total de inversión;</li> <li>● un componente de creación de puestos de trabajo: una cantidad fija por puesto de trabajo, que varía según la zona, para cinco puestos de trabajo creados como mínimo. Máximo del 10 % del total de inversión;</li> <li>● un componente de modernización e innovación, que, por lo general, no puede sobre pasar el 20 % de la inversión.</li> </ul> <p>La ayuda combinada de los tres componentes no puede sobrepasar el 33 % de la cantidad de inversión. Además, existe un techo absoluto para la ayuda de 200 millones de escudos.</p> |  |  |

| <i>Medidas de ayuda regionales</i> | <i>Participación de las autoridades regionales en la política regional</i>  | <i>Complementariedad de las intervenciones del FEDER</i>  |
|------------------------------------|---|---|
| <p>ESPAÑA: 41% (a)</p>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Subvención a la inversión, discrecional, establecida en función de cada proyecto y regional, en la que el valor máximo varía de forma inversamente proporcional a la intensidad del capital implicado en el proyecto (del 20 % al 8 % de la cuantía de inversión más un 5 % adicional según la prioridad del sector y la ubicación).</li> <li>● Prioridad discrecional en la obtención de créditos públicos a un interés por debajo del valor de mercado para una duración máxima de nueve años y hasta el 70 % de la cuantía de inversión.</li> <li>● Disminución de las contribuciones de la Seguridad Social a cargo de los empresarios.</li> </ul> | <p>Las Comunidades Autónomas españolas formulan su propio programa de desarrollo regional, pero el capítulo financiero se elabora mediante negociaciones con el Ministerio de Economía y Hacienda. La realización corre a cargo de las autoridades centrales, regionales y otras, de acuerdo con sus competencias, todas las inversiones públicas centrales se coordinan en la Comisión Interdepartamental para Inversiones Públicas (organismo no oficial). Un instrumento de coordinación regional más específico lo constituye el Consejo Rector de Incentivos Económicos Regionales, órgano interdepartamental en el que no están representadas la Comunidades Autónomas. Estas solo desempeñan un papel en grupos de trabajo que pueden informar al Consejo Rector. El Consejo Rector aconseja al Ministerio de Economía y Hacienda en lo tocante a ayuda para proyectos de inversión de menos de 1.000 millones de pesetas y a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para proyectos de mayor envergadura.</p> |

● La «regional development grant» (RDG) (pri-

La RDG es gestionada en Inglaterra por el

La ayuda del FEDER para proyectos de

|  | <i>Medidas de ayuda regionales</i>  | <i>Participación de las autoridades regionales en la política regional</i>  | <i>Complementariedad de las intervenciones del FEDER</i>  |
|--|---|---|---|
| REINO UNIDO: 36,8 % (a)<br>9,7 ecu (b) | <p>ma al desarrollo regional) es una subvención establecida en función del proyecto que puede ser concedida tanto en forma de subvención al capital (15 % de la cuantía de inversión con un límite de 10.000 libras esterlinas por puesto de trabajo) como en forma de subvención a la creación de puestos de trabajo (3.000 libras esterlinas por cada nuevo empleo creado para proyectos con aplicación intensiva de mano de obra).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ayuda regional selectiva discrecional y establecida en función de cada proyecto.</li> <li>● Irlanda del Norte:           <ul style="list-style-type: none"> <li>* «Standard capital grant» (SCG) relativamente automático, del 20 % de la cuantía de inversión implicada.</li> <li>* Ayuda selectiva más discrecional incluyendo las subvenciones al desarrollo industrial (hasta el 50 % de la cuantía de inversión).</li> <li>* Ventajas fiscales en el ámbito de los impuestos sobre sociedades.</li> </ul> </li> </ul> | <p>Department of Trade and Industry (DTI), en Escocia por el Industry Department for Scotland y en Gales por el Welsh Office Industry Department. Los proyectos de infraestructura, en Inglaterra, son competencia del Department of Environment (DOE) y en Gales competencia del Welsh Office. Los proyectos industriales son competencia del DTI, que se encarga de la gestión general política regional. Las solicitudes de agrupaciones para ayudas del FEDER para proyectos de infraestructura se coordinan a través del DOE y el Welsh Office. Las solicitudes de ayuda del FEDER para Irlanda del Norte se realizan a través del Gobierno central. Las asociaciones nacionales de autoridades locales son consultadas para la elaboración del programa de desarrollo regional.</p> | <p>infraestructura se descuenta del capital que el Gobierno central transfiere a la autoridad local competente. Asimismo, la ayuda del FEDER para proyectos industriales se utiliza para el reembolso parcial de la ayuda ya prestada por el Gobierno británico. En su informe de 1985 al Consejo, sobre la aplicación del Reglamento sobre la remodelación urbana en Belfast, la Comisión manifestó su satisfacción por la información recibida del Gobierno británico acerca del carácter complementario de la correspondiente ayuda del FEDER.</p> |

(a) Porcentaje de la población nacional que abarcan las medidas de ayuda más importantes.

(b) Gastos per cápita de la población nacional para las medidas de ayuda más importantes.

Fuente: Parlamento Europeo, 1989.

## BIBLIOGRAFIA

- AA.VV. (1987): *Les pays d'Europe occidentale*. Paris, La Documentation Française.
- Abejón, M., et al. (1986): *La Europa de los Doce*. Madrid, Salvat, pág. 126.
- Alonso Fernández, J. (1987): «La agricultura española ante la integración en el Mercado Común», en *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*. Madrid, n.º 7, págs. 215-228.
- Alonso Fernández, J. (1988): «Consecuencias de la incorporación de España a la Europa Verde». *Espacio, Tiempo y Forma, Geografía* (3), UNED, págs. 295-302.
- Alonso, W. (1989): «La transformación de la problemática regional», en Congreso Internacional: «Política Regional en la Europa de los años 90». Madrid, 30 de mayo al 2 de junio.
- Arroyo, F. (1988): *El reto de Europa: España en la CEE*. Madrid, Edit. Síntesis, 144 págs.
- Azcárate, M.<sup>a</sup> V., y Borderías, P. (1988): «Algunas consideraciones sobre los movimientos migratorios internacionales en la CEE». *Espacio, Tiempo y Forma, Geografía* (3), UNED, págs. 39-72.
- Barceló, J., y García, R. (1987): *El futuro de la PAC y la economía española*. Eds. Mundi-Prensa, 276 págs.
- Bel, J. (1988): «Les relations entre la Communauté et le Conseil d'Assistance Economique Mutuelle». *Revue du Marché Commun*. Paris, n.º 318, págs. 313-316.
- Berger, S. (compil.) (1988): *La organización de los grupos de interés de Europa Occidental*, 455 págs.
- Biel, D. (dir.): *L'impact de l'infrastructure sur le developpement régional*. Luxemburgo-Bruselas, OPOCE.
- Borderías, M.<sup>a</sup> P. (1988): «Repercusiones sociales de la entrada de España en la CEE». *Espacio, Tiempo y Forma*. Madrid, n.º 3.
- Bourgeois, B., y Merzagora, N. (1987): *Impacts régionaux (EUR10) des deux chocs pétroliers: Les liaisons entre politiques énergétiques et politiques de développement régional*. Luxemburgo, Comissions des Communautés Européennes.
- Buchanan, J., y Tullock, G. (1980): *El cálculo del consenso*. Madrid, Espasa-Calpe.
- Bueno Lastra, J. (1990): *Los desequilibrios regionales. Teoría y realidad española*. Madrid, Eds. Pirámide, 173 págs.
- Burrows, F. (1987): *Free movement in European Community Law*. Oxford, Clarendon Press, 346 págs.
- Busturia, D. (1989): *Mercado Unico Europeo*. Banco Bilbao Vizcaya, 176 págs.
- Cachón, L. (1988): «La reforma de los Fondos Estructurales comunitarios». *Revista de Estudios e Investigación de las Comunidades Europeas*, Madrid, n.º 6, págs. 433-441.

- Camagni, R., y Cappellin, R. (1985): *La productivité sectorielle de la politique régionale*. Bruselas-Luxemburgo, Commission des Communautés Européennes.
- Cappellin, R. (1988): «Opciones de política regional en la CEE». *Papeles de Economía Española*, n.º 35, págs. 15-35.
- Castells, M. (1989) «Nuevas tecnologías y política Regional», en Congreso Internacional: «Política Regional en la Europa de los años 90». Madrid, del 30 de mayo al 2 de junio.
- Cecchini, P. (1988): *Europa 1992: una apuesta de futuro*. Madrid, Alianza Edit., 187 págs.
- Cheshire, P. et al. (1988): *Urban problems and regional policy in the European Community*. Bruselas-Luxemburgo, Commission of the European Communities.
- Comisión de las Comunidades Europeas (CCE) (1987): *Estadísticas básicas de la Comunidad*. OPOCE.
- CCE (1987): *Troisième rapport périodique de la Commission sur la situation socio-économique des régions de la Communauté*. Bruselas, OPOCE.
- CCE (1987): *Las regiones de la Comunidad ampliada*. Tercer Informe periódico. Bruselas.
- CCE (1987): *SCAD Bibliographies: Politique régionale*. Bruselas-Luxemburgo, OPOCE.
- CCE (1988): *Peripheral regions in a Community of twelve states*. Bruselas, 137 págs.
- CCE (1988): *Regiones. Anuario estadístico (1987)*. Luxemburgo, Oficina de la CE, 297 págs.
- CCE (1988): *La politique européenne des technologies propes: perceptions, évaluations et propositions d'orientation*. Bruselas, 224 págs.
- CCE (1989): *FEDER. 13.º Informe Anual (1987)*. Bruselas, 120 págs.
- CEE (1989): *Premier rapport sur les aides d'Etat dans la Communauté Européenne*, 96 págs.
- CEE (1989): *XXII Informe general sobre la actividad de las Comunidades Europeas (1988)*. 496 págs.
- CEE (1989): *Investigación sobre el coste de la no Europa*, vol. 3, 304 págs.
- CEE (1989): *Statistiques de base ACP 1988*, 253 págs.
- CEE (1989): *Statistiques de base ACP, 1988*, 253 págs.
- CEE (1989): *Le système monétaire européen. Origines, fonctionnement et perspectives*, 173 págs.
- CEE (1989): *Europe 1992 Developing an Active Company Approach to the European market*. London, 35 págs.
- CEE (1989): *Valorisation des rejets thermiques des centrales électriques*, 267 págs.
- CEE (1990): *Las regiones de la Comunidad ampliada*. Cuarto Informe periódico (en prensa).
- Consejo de Europa (1980): *Nouvelles tendances de la mortalité en Europa*.

- Consejo de Europa (1985): *Le contexte des tendances récentes de la fécondité dans les Etats membres du Conseil de l'Europe*.
- Consejo de Europa (1988): *Campagne européen pour le monde rural*.
- Consejo de Europa (1988): 2.º *Colloque européen sur l'avenir du monde rural. Actes du colloque*. Lisboa, 1987.
- Cosse, M. CH. (1988): *L'Europe des Communautés*. Paris, La Documentation Française, 124 págs.
- Cuadrado Roura, J. R. (1989): «Eficacia y equidad en la política regional: antes y después de la crisis», en Congreso Internacional: «Política Regional en la Europa de los años 90», Madrid, del 30 de mayo al 2 de junio.
- Currau, J. (1988): «Les fonds Européen de Développement Régional des origines jusqu'a à l'Acte Unique Européen». *Cahiers de Droit Européen*. Bruxelles, n.º 1-2, págs. 39-101.
- Delors, J. (1989): «Acta Unica. una etapa en el camino hacia la Unión Europea». *Política Exterior*. Madrid, vol. III, n.º 9, pág. 7-31.
- Díaz Álvarez, J. R. (1987): *Geografía de la Europa de los Doce. Aspectos políticos, geofísicos y socioeconómicos*. Almería, Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería, 293 págs.
- Fabré, F. (1989): «Las nuevas tecnologías del transporte en los años 90 y su aplicación en la CEE», en Congreso Internacional: «Política Regional en la Europa de los años 90». Madrid, del 30 de mayo al 2 de junio.
- Gaudioux, C. (1989): «Politique régionale et fonds structurels», en *Europe des régions et environnement*. Colloque organisé à Limoges, 3-4 mars 1988, Publié par PUF, págs. 67-71.
- Gaudemar, J. P. (1989): «Dialéctica Norte/Sur en la política regional de la OCDE», en Congreso Internacional: «Política Regional en la Europa de los años 90». Madrid, del 30 de mayo al 2 de junio.
- Haselen, H.-V. (1989): «El comercio de servicios en la comunidad Europea», *Revista del IEE*. Madrid, n.º 1, págs. 149-171.
- Keeble, D. et al. (1988): *Peripheral regions in a Community of twelve member States*. Luxemburgo-Bruselas, OPOCE.
- Kowalski, L. (1988): «Tendencias básicas de las disparidades regionales en la Comunidad Europea». *Papeles de Economía Española*, n.º 34, págs. 2-16.
- Kuklinski, A. (1989): «Eficacia versus Equidad: nuevos enfoques de un viejo problema», en Congreso Internacional: «Política regional en la Europa de los años 90». Madrid, del 30 de mayo al 2 de junio.
- Landáburu, E. (1988): «La política regional de la Comunidad». *Papeles de Economía Española*, n.º 35, págs 2-14.
- Lázaro, L., y Molina, M. (1986): *El espacio de la Comunidad Económica Europea. La Política Regional*. Madrid, Trivium.
- Lázaro Araújo, L. (1988): «El FEDER y la política regional comunitaria». *Papeles de Economía Española*, n.º 35, págs. 36-49.

- Lucron, C. (1988): «Méditerranée, Lomé: des politiques globales?» *Revue du Marché Commun*, n.º 318, págs. 321-327.
- Magnifico, G. (1985): *Desequilibres regionaux et performance des économies nationales*. Luxemburgo-Bruselas, OPOCE.
- Myrdal, G. (1957): *Economic Theory and Underdeveloped Regions*. Duckworth.
- Ortells, V. (1988): «Evolución del sistema de ciudades en la CEE (1970-1986). Repercusiones tras la entrada en Grecia, España y Portugal», *Espacio, Tiempo y Forma, Geografía* (3), Madrid, UNED, págs. 341-355.
- Parlamento Europeo (1987): *Dictamen sobre la propuesta de la Comisión relativa a los Fondos Estructurales*. Doc. A 2-205/87/B.
- Parlamento Europeo (1987): *Rapport fait au nom de la commission du contrôle budgétaire sur le contrôle budgétaire de l'efficacité des fonds structurels*. Doc. A 2-159/87.
- Parlamento Europeo (1988): *La política regional comunitaria y la función de las intervenciones estructurales*. Doc. A 2-218/88/B.
- Rodriguez Pose, A. (1989): «La política regional comunitaria y su incidencia en España. Una crítica al índice sintético». Comunicación presentada al XI Congreso Nacional de Geografía, AGE. Madrid, del 25 al 29 de septiembre.
- Rodriguez Saiz, L., et al. (1989): *Política Económica Regional*. Madrid, Alianza Universitaria Textos, 368 págs.
- Rujas Lázaro, M. (1981): «El desarrollo de las regiones mediante la cooperación trans-fronteriza», en *Revista de Estudios Territoriales*, 1, 1981, págs. 127-133.
- Sotelo, J., y Rodriguez Saiz, L. (1989): «La problemática de la política regional europea ante 1992». *Revista Estudios e Investigación de las Comunidades Europeas*, n.ºs 11 y 12 (octubre/noviembre), págs. 643-667.
- Sidjanski, D. (1989): «Les groupes d'intérêt de l'Europe du sud et leur insertion dans la CE». *Revue du Marché Commun*. Paris, n.º 325, págs. 164-175.
- Tamames, R. (1987): *La Comunidad Europea*. Madrid, Alianza Universidad Textos, 453 págs.